

# Consejo de Estado - Reforma al Estatuto Fundamental de la República

DECRETO NO. 374

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Refórmase el Art. 16; Capítulo III del Estatuto Fundamental de la República de Nicaragua, el cual se leerá así:

«Art. 16º.—El Consejo de Estado estará integrado por 47 miembros, con sus respectivos suplentes, designados por las organizaciones políticas populares, sindicales, gremiales y sociales siguientes:

## I. ORGANIZACIONES POLITICAS

### FRENTE PATRIOTICO

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) . . . . .   | 6 miembros |
| 2. Partido Liberal Independiente (PLI) . . . . .               | 1 miembro  |
| 3. Partido Socialista de Nicaragua (PSN) . . . . .             | 1 miembro  |
| 4. Partido Popular Social Cristiano (PPSC) . . . . .           | 1 miembro  |
| 5. Partido Movimiento Democrático Nicaragüense (MDN) . . . . . | 1 miembro  |

### OTRAS ORGANIZACIONES

- |  |           |
|--|-----------|
| 6. Partido Conservador Democrata (PCD) . . . . . | 1 miembro |
| 7. Partido Social Cristiano (PSC) . . . . .      | 1 miembro |

## II. ORGANIZACIONES POPULARES

- |   |            |
|---|------------|
| 8. Comités de Defensa Sandinista (CDS) . . . . .  | 9 miembros |
| Por cada una de las siguientes regiones del país: Managua, 2 miembros; León y Chinandega, 1 miembro; Matagalpa y Jinotega, 1 miembro; Estelí, Nueva Segovia y Madriz, 1 miembro; Chontales, Boaco y Río San Juan, 1 miembro; Zelaya, 1 miembro; Masaya y Carazo, 1 miembro; Granada y Rivas, 1 miembro. |            |
| 9. Juventud Sandinista "19 de Julio" . . . . .  | 1 miembro  |
| 10. Asociación de Mujeres Nicaragüenses "Luisa Amanda Espinoza" (AMNLAE) . . . . .  | 1 miembro  |

## III. ORGANIZACIONES SINDICALES

- |   |            |
|---|------------|
| 11. Central Sandinista de Trabajadores (CST) . . . . .          | 3 miembros |
| 12. Asociación de Trabajadores del Campo (ATC) . . . . .        | 3 miembros |
| 13. Confederación General del Trabajo (CGT) . . . . .           | 2 miembros |
| 14. Central de Trabajadores de Nicaragua (CTN) . . . . .        | 1 miembro  |
| 15. Confederación de Unificación Sindical (CUS) . . . . .       | 1 miembro  |
| 16. Central de Acción y Unificación Sindical (CAUS) . . . . .   | 1 miembro  |
| 17. Federación de Trabajadores de la Salud (FETSALUD) . . . . . | 1 miembro  |

## IV. ORGANIZACIONES GREMIALES Y SOCIALES

- |   |           |
|---|-----------|
| 18. Fuerzas Armadas . . . . .                           | 1 miembro |
| 19. Asociación Nacional del Clero . . . . .             | 1 miembro |
| 20. Consejo Nacional de la Educación Superior . . . . . | 1 miembro |

- |   |           |
|---|-----------|
| 21. Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN) . . . . .        | 1 miembro |
| 22. Unión de Periodistas de Nicaragua (UPN) . . . . .                       | 1 miembro |
| 23. Asociación de Miskitos, Sumos y Ramas (MISURASATA) . . . . .            | 1 miembro |
| 24. Confederación Nacional de Asociaciones Profesionales (CONAPRO). . . . . | 1 miembro |

**V. ORGANIZACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA**

- |   |           |
|---|-----------|
| 25. Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE) . . . . . | 1 miembro |
| 26. Cámaras de Industrias de Nicaragua (CADIN) . . . . .  | 1 miembro |
| 27. Confederación de Cámaras de Comercio . . . . .        | 1 miembro |
| 28. Cámara de la Construcción . . . . .                   | 1 miembro |
| 29. Unión de Productores Agrícolas (UPANIC) . . . . .     | 1 miembro |

**ART. 2º.**—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Alfonso Robelo Callejas.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Violeta B. de Chamorro.*